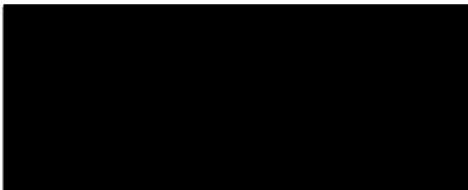


00020

<b>LISETH CRISTINA BRICENO RIVERO</b>		<b>BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA</b>								
RUT: [REDACTED]		N ° 40								
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., <b>MEDICO</b> [REDACTED]										
Fecha: 02 de Septiembre de 2024										
<b>Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON Domicilio: SANTA LAURA 568, CON CON</b>		Rut: 73.568.600-3								
<p>Por atención profesional:</p> <table border="1"> <tr> <td>MEDICO CAMPANA INVIERNO AGOSTO 2024</td> <td>1.125.000</td> </tr> <tr> <td>Total Honorarios \$:</td> <td>1.125.000</td> </tr> <tr> <td>13.75 % Impto. Retenido:</td> <td>154.688</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>970.312</td> </tr> </table>			MEDICO CAMPANA INVIERNO AGOSTO 2024	1.125.000	Total Honorarios \$:	1.125.000	13.75 % Impto. Retenido:	154.688	Total:	970.312
MEDICO CAMPANA INVIERNO AGOSTO 2024	1.125.000									
Total Honorarios \$:	1.125.000									
13.75 % Impto. Retenido:	154.688									
Total:	970.312									
<p>Fecha / Hora Emisión: 02/09/2024 21:21</p>  <p>272063930004000C32E2      Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004      Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a></p>										
<small>El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.</small>										

Fecha / Hora Impresión: 02/09/2024 21:22



11202409022122



**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

NOMBRE: LISETH CRISTINA BRICEÑO RIVERO

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO	PRESUPUESTO	NO
	CONVENIO	SI

PROGRAMA: [REDACTED]

FUNCIONES: MEDICO CAMPAÑA INVIERNO

CONTRATO

D.A.	2563
INICIO	08-07-2024
TERMINO	22-10-2024
HORAS	MÍNIMO SEMANAL
	22
	MÁXIMO SEMANAL
	88
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS: SI

OBSERVACIONES:

MEDICO CAMPAÑA INVIERNO 2024

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$	[REDACTED]
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$	15000

MES: AGOSTO

DIAS TRAB: 15

HORAS TOTALES: 75:00

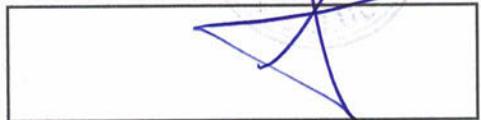
VALOR BOLETA: 1125000



00018

NÚMERO BOLETA

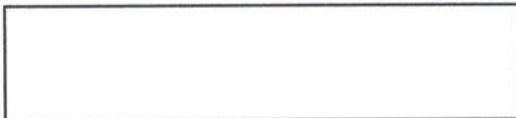
40



DIRECTOR CESFAM SAPU



VºBº DESAM



DIRECTOR DESAM



- 00017

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES



00016

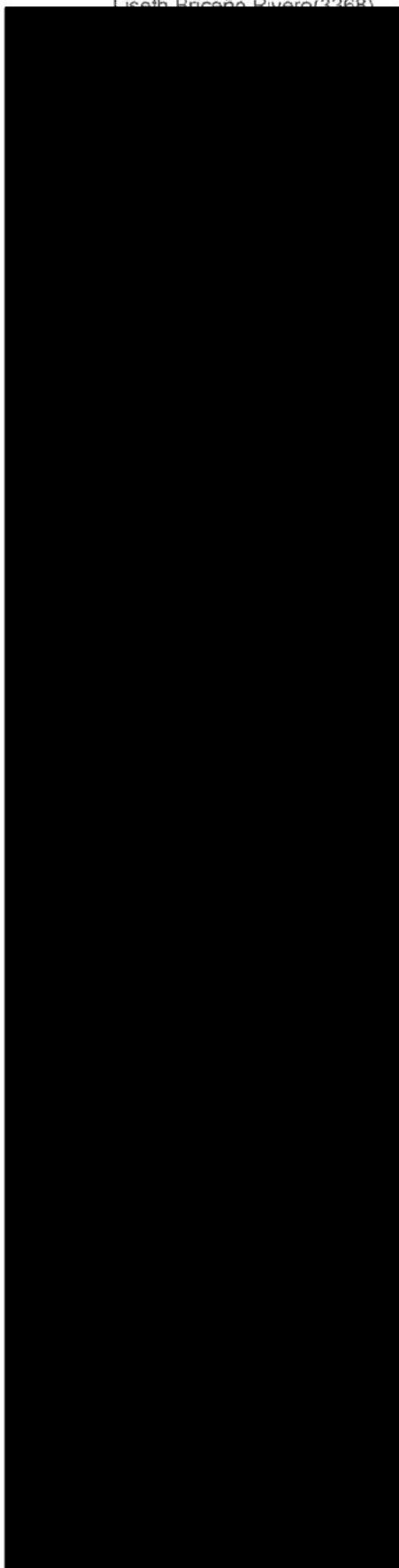
## Registro de Asistencia (4 Columns)

(Liseth Briceño Rivero)

2024-08-01 -- 2024-09-0

Dpto.:OUR COMPANY

Liseth Briceño Rivero(2368)







00015

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N° 619**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **Liseth Briceño Rivero RUT: [REDACTED]**  
Medico en Campaña Invierno, en el mes de AGOSTO 2024, que se encuentran  
debidamente registradas en sistema Avis.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

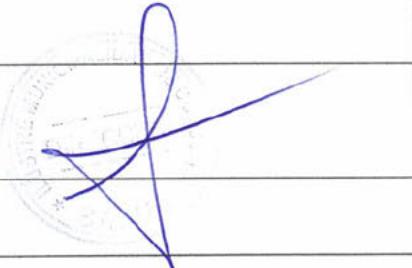
Concón, AGOSTO 2024



## Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	LISETH BRICEÑO RIVERO
RUT	[REDACTED]
MES	AGOSTO 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	20 HORAS
HORARIO	8:00 A 13:00

Día o Semana	Actividades
1-8-2024	11 ATENCIONES DE MORBILIDAD
6-8-2024	9 ATENCIONES DE MORBILIDAD 2 INGRESOS SALUD MENTAL
7-8-2024	8 ATENCONES DE MORBILIDAD 3 CONTROLES ERA 1 CONTROL IRA
8-8-2024	12 ATENCIONES DE MORBILIDAD
12-8-2024	12 ATENCIONES DE MORBILIDAD
13-8-2024	12 ATENCIONES DE MORBILIDAD
14-8-2024	13 ATENCIONES DE MORBILIDAD
19-8-2024	8 ATENCIONES DE MORBILIDAD 2 INGRESO CRONICO
20-8-2024	12 ATENCIONES DE MORBILIDAD
21-8-2024	11 ATENCIONES DE MORBILIDAD
22-8-2024	12 ATENCIONES DE MORBILIDAD

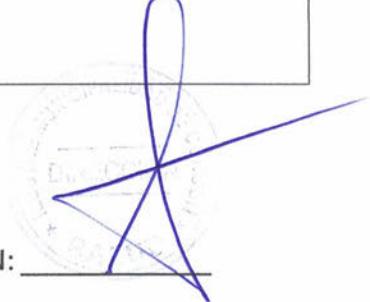




26-8-2024	10 ATENCIONES DE MORBILIDAD 1 INGRESO IRA
27-8-2024	11 ATENCIONES DE MORBILIDAD
28-8-2024	12 ATENCIONES DE MORBILIDAD
29-8-2024	12 ATENCIONES DE MORBILIDAD

FIRMA : \_\_\_\_\_

VºBº DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_





REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS  
MEDICO

En Concón, a 26 de julio de 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE D. LISETH CRISTINA BRICEÑO RIVERO**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión MEDICO CIRUJANO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Manantiales 1325, Concón, Viña del Mar, en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de MEDICO, campaña de invierno, en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ Cumplir con todas las funciones del convenio de **CAMPANA DE INVIERNO**.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta a los servicios a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$15.000 pesos (Quince mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 22 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado hasta las 14 horas



**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 08 de julio hasta el 20 de octubre de 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

